



Memorando No. AN-DSCG-AN-2024-090-M

Quito, Distrito Metropolitano, 17 de septiembre de 2024

Magister.

Henry Fabián Kronfle Kozhaya

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

En su despacho. -

Asunto: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO DEL
PUERTO DE ESMERALDAS.

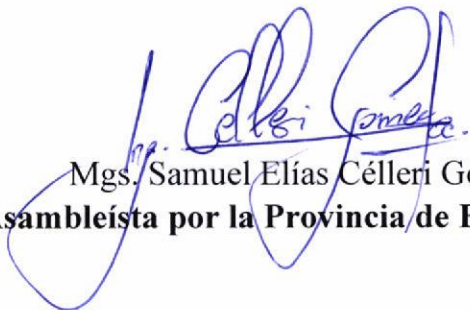
De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo, en mi calidad de Asambleísta por la Provincia de Esmeraldas, en ejercicio de la facultad legislativa conferida en lo que determina el artículo 134 numeral 1 y el artículo 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el **“PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO DEL PUERTO DE ESMERALDAS”** con la finalidad de que se dé el trámite pertinente.

Se adjunta el Proyecto de Ley, la ficha de verificación de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como, las firmas de respaldo de las y los señores asambleístas.

Con sentimiento de estima y consideración.

Atentamente;


Mgs. Samuel Elías Celleri Gómez
Asambleísta por la Provincia de Esmeraldas


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
No. de trámite:
455790
Fecha recepción: **2024-09-17 15:51**
No. de referencia:
AN-DSCG-AN-2024-090-M
Fecha documento: **2024-09-17**
Remitente:
Samuel Elías Celleri Gómez
samuel.celleri@asambleanacional.gob.ec
Revise el estado de su documento
con el usuario **0802187062** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Memorando: Uno folio
Anexos: 8 folios*



PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO DEL PUERTO DE ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Proyecto de Ley de Desarrollo del Puerto de Esmeraldas, responde a la urgente necesidad de mejorar las condiciones operativas de este puerto estratégico, una infraestructura vital para el desarrollo económico de la provincia y del país. Este puerto, ubicado estratégicamente en la costa norte del Ecuador, posee un potencial enorme para convertirse en uno de los principales ejes logísticos y comerciales de la región. No obstante, su actual estado de operación requiere de mejoras urgentes que solo pueden lograrse a través de inversiones significativas, tanto del sector privado como del Estado. La falta de dragado modernización, y mantenimiento de su infraestructura ha limitado su capacidad de aumentar las regalías generadas, lo que ha frenado el desarrollo local y su competitividad a nivel internacional.

El puerto enfrenta serios desafíos operativos debido a la falta de infraestructura moderna, equipamiento actualizado y procesos eficientes, lo que reduce su capacidad de atraer mayores volúmenes de carga y nuevos negocios. Esta situación impacta negativamente en la economía local y nacional, ya que las oportunidades de crecimiento económico derivadas del comercio marítimo y la conectividad internacional no se están aprovechando en su totalidad. Para revertir esta tendencia, es fundamental que se fomente la inversión en el puerto, ya sea a través de alianzas público-privadas o mediante la inversión directa del Estado. Esto permitirá la modernización de su infraestructura, la mejora de los servicios portuarios y el aumento de la competitividad frente a otros puertos de la región.

Además, el presente proyecto de ley busca resolver una cuestión clave relacionada con la distribución de los beneficios económicos que genera el puerto. Hasta el momento, las regalías obtenidas por la operación del Puerto de Esmeraldas han sido administradas exclusivamente por la Autoridad Portuaria, sin que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas participen en estos recursos. Esto ha provocado una falta de inversión en áreas esenciales para el desarrollo social y económico de la provincia y de la ciudad, tales como infraestructura pública, servicios básicos, turismo, fomento productivo, emprendimiento y la mejora de la vialidad.

Este proyecto de ley propone que un porcentaje significativo de las regalías generadas por el Puerto de Esmeraldas sea distribuido entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas. Estos recursos estarán destinados exclusivamente a financiar proyectos que promuevan el desarrollo integral de la región, enfocados en mejorar la infraestructura y los servicios básicos, contribuyendo directamente a elevar la calidad de vida de los ciudadanos



esmeraldeños. Esta redistribución no solo asegura un impacto tangible y positivo en la vida cotidiana de la población, sino que también garantiza una mayor equidad en la gestión y utilización de los recursos generados localmente, impulsando un desarrollo más justo y sostenible en la provincia.

Esta es una iniciativa crucial para consolidar al puerto como un activo estratégico en el crecimiento económico del país y garantizar que los ingresos generados por su operación se traduzcan en mejoras tangibles en la calidad de vida de la población de Esmeraldas. Este marco legal busca no solo optimizar la eficiencia y competitividad del puerto, sino también asegurar que los beneficios económicos se reinviertan en el desarrollo integral de la ciudad y el resto provincia.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, último inciso, dispone: "Se dará preferencia a las obras y servicios en las zonas de menor desarrollo relativo, especialmente en las provincias limítrofes"; como es el caso del Puerto Esmeraldas;

Que, la Carta Magna en su Disposición Transitoria Trigésima Séptima, dispone: "Los ingresos provenientes del cobro de tasas por el uso de facilidades aeroportuarias y portuarias, deberán destinarse exclusivamente para cubrir las necesidades de inversión y operación de los aeropuertos, puertos e infraestructura adyacente, así como de los organismos de regulación y control de estas actividades, salvo las asignaciones establecidas por ley hasta la fecha, a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana";

Que, en Puerto de Esmeraldas se necesita la inmediata construcción y mantenimiento de obras de infraestructura en zonas adyacentes al puerto, como obras de mitigación por impactos ambientales, obras de saneamiento ambiental, centros de acopio, obras de desarrollo productivo y turístico; y, de pesca artesanal, lo que contribuirá al desarrollo socio económico de la población y mejoramiento de su calidad de vida;

Que, parte del presupuesto de la Autoridad Portuaria debe destinarse a la construcción de obras de infraestructura en las zonas adyacentes al Puerto de Esmeraldas y en la provincia de Esmeraldas. Es responsabilidad del Estado asegurar la prestación de servicios públicos y facilidades portuarias, ya sea de manera directa o mediante delegación a empresas mixtas o privadas, a través de concesiones, asociaciones, capitalizaciones u otras formas contractuales, conforme a la ley, sin que esto implique un aumento en el gasto público;

Que, de conformidad con el número 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, corresponde presentar proyectos de Ley a las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;

Que, el Artículo 55 de la norma *ut supra* refiere que los proyectos de Ley serán presentados a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaria General de la Asamblea Nacional: distribuya el proyecto a todas y todos los y las asambleístas; difunda públicamente su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional; envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante; y, remita dicho informe al Consejo de Administración Legislativa. Toda iniciativa legislativa contará con una ficha de verificación en la que la o el proponente justificará la alineación de la normativa propuesta con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Unidad de Técnica Legislativa, después de haber recibido la comunicación de Secretaria General, elaborará el informe técnico-jurídico no vinculante por proyecto de ley, en el término máximo de cinco días;

Que, para la calificación del proyecto de Ley, al tenor del artículo 56 *ibidem*, el Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de sesenta días, desde su presentación, calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional siempre que cumplan, con los siguientes requisitos: 1. Que todas las disposiciones del proyecto se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga suficiente exposición de motivos, considerandos y articulado; 3. Que contenga el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían; y, 4. Que cumpla con los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa, y;

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY DE DESARROLLO DEL PUERTO DE ESMERALDAS

Artículo 1.- La Autoridad Portuaria del Puerto de Esmeraldas transferirá el 70% de sus ingresos totales a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas. La transferencia será directa en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas y del cincuenta por ciento (50%) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas. La liquidación y transferencia se realizarán de manera cuatrimestral.

Artículo 2.- Destino de los Recursos. - Los recursos referidos en el artículo 1 de la presente ley, se destinarán de la siguiente manera:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, invertirá el 70% de los recursos correspondientes según el artículo uno de esta ley, en obras y servicios públicos de acuerdo a su planificación y a sus competencias establecidas



en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

10% será invertido en la promoción, incentivo, fortalecimiento y generación de emprendimientos y mecanismos de apoyo para el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas, en especial de la pesca artesanal de las Juntas Parroquiales costeras.

10% se invertirá en el fomento de actividades económicas sostenibles y de fomento al empleo, comercialización de productos y apertura de mercados a nivel nacional e internacional, como parte de sus competencias de fomento de la actividad productiva, agropecuaria y de desarrollo sustentable.

El 10% restante se destinará a la promoción y el desarrollo turístico dentro del ámbito de sus competencias de fomento de actividades productivas y promoción y patrocinio de actividades recreativas que incentiven el turismo intra (rural, comunitario, artesanal y/o de la economía popular y solidaria) e interprovincial.

- b) Del valor asignado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, deberá:

Asignar el noventa por ciento (90%) en obras y servicios públicos de acuerdo a su planificación y a sus competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. De este monto por lo menos un 10% será asignado a la promoción y desarrollo de la actividad turística en el Puerto de Esmeraldas.

El 10 % restante se destinará a la implementación y mantenimiento de equipos, infraestructura y mecanismos de seguridad integral del cantón Esmeraldas y la seguridad de los pescadores artesanales que residen y realizan sus actividades dentro de la jurisdicción porteña. Se promoverá la seguridad de los visitantes nacionales y extranjeros en el catón Esmeraldas, con la participación de la Policía Nacional (Gestión de Policía Comunitaria y Turismo), el Ministerio Rector de Turismo y la Cámara de Turismo a nivel provincial, con el fin de fortalecer las políticas de seguridad en las zonas turísticas.

Los recursos previstos en el artículo 1 de la presente ley, no podrán ser destinados a gasto corriente ni desviados para financiar obras o servicios que no sean exclusivamente del cantón Esmeraldas.



Artículo 3.- La Contraloría General del Estado con el fin de precautelar el correcto y eficiente uso de estos recursos, realizará el control a través de las diferentes modalidades de auditoría y de acuerdo con las normas de su ley orgánica.

Artículo 4.- El Presidente de la República expedirá el reglamento pertinente para la aplicación de esta Ley, de conformidad con la Constitución Política de la República, sin perjuicio de la aplicación inmediata de la Ley.

Artículo 5.- En el caso de incumplimiento en el destino de los recursos asignados, la máxima autoridad de los gobiernos seccionales incurrirá en causal de remoción, conforme lo determinado en el artículo 333 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, sin perjuicio de la revocatoria de mandato prevista en la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

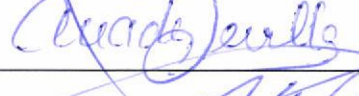
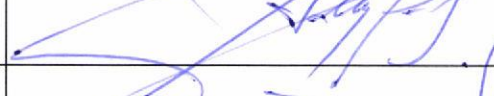
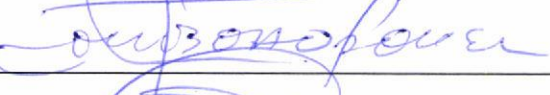
ÚNICA. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, incluirán en sus presupuestos en el año correspondiente los recursos que determina el artículo 1 de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede dela Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los XXX del mes de XXX de 000.

FIRMAS DE RESPALDO A LA LEY DE DESARROLLO DEL PUERTO DE ESMERALDAS

FIRMAS DE RESPALDO			
No.	NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
1	Dallyana Parra Lora	091434532-7	
2	Esperanza Moreta	040119402-2	
3	Zolanda Plas Arias	0912917721	
4	Lenin Rangel Villacris	2000056628	
5	Ana Galaza	1804128567	
6	Christely Perote Gajal	0925722787	
7	José Benítez	1713428041	
8	Rocio Borrero	1703896876	
9	Marganta Arango	100257059-4	

10	Roberto Carlos Corda Torpuy	1705494761	Ximara Elena Delgado
11	Patricia Nogales	1719720029	Roberto
12	Roberto Carlos Corda Torpuy	1500576606	Roberto
13	MARCELO AENI	1708970437	Roberto
14			Roberto
15			
16			
17			
18			
19			
20			

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO DEL PUERTO DE ESMERALDAS

Proponente de la iniciativa legislativa: SAMUEL CÉLLERI GÓMEZ

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Derechos colectivos (comunidades (pueblos y nacionalidades)
- Descentralización y autonomía
- Económica y/o productiva

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Ninguna

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 4, Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales
- Objetivo 6, Incentivar la generación de empleo digno
- Objetivo 8, Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población de un área geográfica concreta

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Ejecutiva
 - AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS
 - AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS
- Función Legislativa
 - ASAMBLEA NACIONAL

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO